

SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe por reparto el día primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a través de correo electrónico la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN a la Resolución No. 347-2021 del veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño JHON NORBEY GONZÁLEZ RAMÍREZ . Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

La Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF, remitió al Juzgado Promiscuo de Familia – Reparto a través de correo electrónico, las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, iniciadas a favor del niño JHON NORBEY GONZÁLEZ RAMÍREZ para que se resuelva acerca de la homologación de la Resolución No. 347-202 del veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se declaró la situación de adoptabilidad del citado niño.

El JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA de esta municipalidad, argumenta, mediante auto del veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), encontrarse impedido para asumir el conocimiento del proceso referenciado, de conformidad con lo determinado en el numeral 9º del artículo 141 del C.G.P.

Atendiendo lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 140 del C.G.P., considera esta operadora judicial que está configurada la causal de impedimento expuesta por el señor JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA de esta municipalidad, motivo por el cual, se AVOCARÁ el conocimiento de las diligencias en el estado en que se encuentran, por ser competente para conocer del trámite (artículo 21.18 CGP).

Encuentra el Despacho que es competente para adelantar el proceso de homologación correspondiente (Arts. 108 y 119 No. 1º de la Ley 1098 de 2006); por tanto, procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias ante el impedimento manifestado por el JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de esta municipalidad.

SEGUNDO: ADMITIR la diligencia especial de HOMOLOGACIÓN de la Resolución No. 347-202 del veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se DECLARA LA ADOPTABILIDAD al niño JHON NORBEY GONZÁLEZ RAMÍREZ, decisión proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF.

TERCERO: DAR a la presente el TRÁMITE ESPECIAL establecido en la Ley 1098 de 2006.

DECRETAR y ORDENAR tener como pruebas las siguientes:

- DOCUMENTALES: Los documentos aportados por el Defensor de Familia.
- INTERROGATORIO DE OFICIO: Para los señores ARACELLY RAMÍREZ HERRERA Y JHON JAIRO GONZÁLEZ MOLANO (PROGENITORES). Remítase comunicación a través del correo electrónico que se constate en los números telefónicos consignados en las diligencias.

La audiencia para el agotamiento de las pruebas se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, solicitándoseles comparecer el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, con su respectivo documento de identidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a través de correo electrónico,

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretario

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 341

Señoras

ARACELLY RAMÍREZ HERRERA (PROGENITORA)**JHON JAIRO GONZÁLEZ MOLANO (PROGENITOR)**

Celular:313-5442909

Ciudadela XVI de Julio Terraza B Bloque 6 Apto. 101

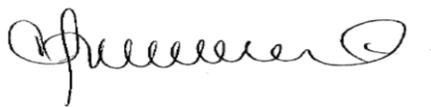
La Ciudad

RADICADO: 2021-00283
PROCESO: HOMOLOGACIÓN DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD
NIÑO: JHON NORBEY GONZÁLEZ RAMÍREZ

Comendidamente se informa que mediante auto No. 539 de la fecha, este Despacho dispuso requerirlos a fin de rendir declaración para el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable; diligencia que se llevará a cabo dentro del proceso de HOMOLOGACIÓN al niño JHON NORBEY GONZÁLEZ RAMÍREZ.

En consecuencia, sírvanse presentarse a la AUDIENCIA VIRTUAL con su documento de identidad.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria